

– SECCIÓN JURISPRUDENCIA –

AÑO LXXIX - T° 197 - N° 18180

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Implementación efectiva del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

Modificación de los artículos 1°, 4° y 6° del Acuerdo N° 3986

Acuerdo N° 3988

Ref. Expte. SPL 11/12

VISTO: el Acuerdo 3986 que, en su Artículo 1°, establece la implementación efectiva del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y el Acuerdo 3987 por el cual se encomendó precisar los términos de la redacción del artículo 4° del Acuerdo 3986 y suspender el sorteo dispuesto para designar el magistrado a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2, así como las gestiones posteriores realizadas con el municipio de Lanús y el informe elaborado por el Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia con relación al funcionamiento de un juzgado en el correccional en el inmueble, sito en Avenida Yrigoyen N° 3980, de esa ciudad y

CONSIDERANDO:

1°) Que, con relación a la designación del titular del Juzgado en lo Correccional N° 2, dada ineficacia de la asignación de su asiento territorial por parte del Poder Ejecutivo (conf. Art. 9 Acuerdo 3986) y el hecho de que los tres magistrados fueron designados el mismo día, como primera opción, se adoptó el sistema del sorteo, a fin de desinsacular quien sería su titular.

2°) Que la Dra. Gabriela Eugenia Topalián, designada por decreto N° 2018-160, reconociendo la competencia de la Suprema Corte para resolver dicha situación, solicitó que en este caso puntual y atento que, el Consejo de la Magistratura llamó a concurso para cubrir un cargo de Juez en lo Correccional con expresa indicación de su asiento en el partido de Avellaneda, se tome en especial consideración esta circunstancia a la hora de determinar quién debe ocupar el Juzgado en lo Correccional N° 2 emplazado en esa ciudad.

3°) Que consultados los Dres. Ramiro Guillermo Varangot (Decreto N° 2018-159) y Andrea Susana Nicoletti (Decreto N° 2018-144) no manifestaron objeciones a que la titularidad del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús con asiento en Avellaneda, recaiga en la Dra. Gabriela Eugenia Topalián y, en atención a la posibilidad de que la Suprema Corte disponga el funcionamiento de un Juzgado en lo Correccional con asiento en Lanús, propusieron que se defina como titular de ese órgano al Dr. Varangot.

4°) Que del informe citado en los vistos se desprende la posibilidad de funcionamiento de un Juzgado en lo Correccional con asiento en la ciudad de Lanús, por lo que, corresponde adicionar a lo dispuesto en el Artículo 1° del Acuerdo 3986, el funcionamiento del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús con asiento en Lanús.

5°) Que, en función de lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

ACUERDA

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° del Acuerdo 3986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Establecer la implementación efectiva de la Ley 14.484, con la puesta en funcionamiento, en la fecha que oportunamente se disponga, de dos Tribunales en lo Criminal, tres Juzgados en lo Correccional, la Fiscalía General y la Defensoría General. Tal determinación corresponderá a la Presidencia de la Suprema Corte y a la Procuración General, en función de sus respectivas competencias.”

Artículo 2°: Modificar el Artículo 4° del Acuerdo 3986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: Disponer, además, a partir de la fecha que establezca el señor Presidente, en función del Artículo 1°, el inicio de actividades de los siguientes órganos jurisdiccionales:

- Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús con asiento en Avellaneda, integrado por los Dres. Ignacio Etchepare y Mariela Gladys Bonafine.

Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús con asiento en Avellaneda, integrado por los Dres. Alejandro Javier Rull, Eduardo Federico Losada y Raúl Agustín Sequeiros.

- Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús con asiento en Avellaneda, a cargo de la Dra. Brenda Leticia Madrid.

- Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús con asiento en Avellaneda, a cargo de la Dra. Gabriela Eugenia Topalián.

- Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús con asiento en Lanús, a cargo del Dr.

Ramiro Guillermo Varangot.

Los organismos con asiento en la ciudad de Avellaneda funcionarán en el edificio denominado Beatriz Mendoza, ubicado en calle Carlos Pellegrini y calle Mariano Ferreyra, y el organismo con asiento en la ciudad de Lanús funcionará en la planta baja del edificio ubicado en Avenida Yrigoyen N° 3980, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento de los mismos."

Artículo 3º: Modificar el artículo 6º del Acuerdo 3986, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º: Disponer que el cargo vacante N° 30621 - incorporado a este Poder Judicial por Decreto N° 708/15 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Tribunal en lo Criminal (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlo al Tribunal de igual denominación N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús y que los cargos vacantes N° 30622 y 30623 incorporados a este Poder Judicial por el citado Decreto tengan la denominación presupuestaria de Juez en lo Correccional (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlos a los Juzgados de igual denominación N° 2 y N° 3 respectivamente, ambos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (PRG 021-Administración de Justicia)."

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese por vía electrónica y publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

Hilda Kogan, Eduardo Néstor De Lázzari, Luis Esteban Genoud, Eduardo Julio Pettigiani, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante Mí: **Néstor Trabucco, Matías José Álvarez.**

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Puesta en funcionamiento del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús Adecuación de cláusula del convenio a suscribir con el Municipio de Lanús Res. N° 1004

Ref. Expte. SPL N° 11/12

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 5 bis de la Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial (texto según Leyes 14.484 y 14.901), que crea el Departamento Judicial Avellaneda Lanús, con competencia territorial sobre los mismos partidos, y las previsiones del artículo 9 bis de la Ley 14.484 (texto según Ley 15.047), en cuanto a la gradualidad y prioridades para la constitución y funcionamiento de los órganos creados y

Los convenios marco de colaboración y cooperación para la instalación de dependencias judiciales en el partido de Lanús (N° 289/14) y de Avellaneda (N° 291/14), suscriptos en el mes de septiembre de 2014, entre la Suprema Corte de Justicia y los citados municipios, y

CONSIDERANDO:

Que, respecto a la provisión de la infraestructura requerida para la instalación de los órganos del nuevo departamento judicial, se han realizado -desde el año 2014- numerosos pedidos públicos de ofertas para la compra o locación de inmuebles, sin resultado positivo.

Que, en forma simultánea, se realizaron diversas gestiones para obtener inmuebles en los partidos de Avellaneda y Lanús, las cuales se paralizaron por cuestiones presupuestarias.

Que, sin perjuicio de ello, el Municipio de Avellaneda se comprometió a completar la construcción del primer piso del edificio del Polo Judicial -en el que funcionan los juzgados de familia-, generando los espacios necesarios para el funcionamiento de cuatro nuevos órganos. Dicho emprendimiento, si bien se inició, se detuvo posteriormente por la falta de fondos que adujo la comuna.

Que, en el ámbito de los convenios marco de colaboración citados en el visto, se han realizado gestiones con ambos Municipios con el objeto de obtener inmuebles adecuados, y en la actualidad dichos acuerdos se encuentran en estadios avanzados, lo cual permitió la elaboración de sendos convenios específicos para la puesta en funcionamiento del departamento judicial, por intermedio de los cuales los municipios se comprometen a entregar en comodato, a esta Suprema Corte, inmuebles para tal cometido.

Que, en tal sentido, la Secretaría de Planificación y la Dirección de Servicios Legales han proyectado dichos documentos, que cuentan con el aval de las autoridades municipales y que corresponde aprobar en función de los textos obrantes en los Anexos I y II.

Que dichos actos prevén la inmediata suscripción de convenios de comodato de inmuebles a favor de la Suprema Corte, la cual, asimismo, asignara espacios para la instalación de dependencias del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y atento lo dispuesto por la Ley 14.484 y sus modificatorias y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar los textos de los convenios específicos para la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, por intermedio de los cuales los Municipios se comprometen a entregar inmuebles para tal cometido, los que como Anexos I y II forman parte de la presente.

Artículo 2º: Encomendar a la Secretaría de Planificación las gestiones necesarias con los Municipios de Avellaneda y de Lanús para la suscripción de los citados convenios. En igual sentido, que procure la pronta elaboración de los convenios de comodato, para obtener de manera efectiva los inmuebles necesarios para la ubicación de los órganos y dependencias

judiciales, así como también, los actos administrativos correspondientes para la asignación de espacios para la instalación de dependencias del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, en los inmuebles en cuestión.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Suprema Corte y en el Boletín Oficial.

ANEXO I

CONVENIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA LANUS, ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA.

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel Fernando Soria, con domicilio legal en Avenida 13 entre calles 47 y 48, primer piso, de la ciudad de la Plata, en adelante LA SUPREMA CORTE por una parte y por la otra la Municipalidad de Avellaneda, representada por su Intendente Municipal, Ing. Jorge Ferraresi, con domicilio legal en la Avda. Giiemes N° 835 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD acuerdan celebrar el presente Convenio, en el contexto del "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional", suscripto el 18 de septiembre de 2014 y del "Convenio de Donación y Comodato", suscripto el 22 de marzo de 2011 -con la addenda contractual del 10 de marzo de 2015- y teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1- Con fecha 22 de marzo de 2011 ambas partes suscribieron un convenio por el cual la Municipalidad cedía en Comodato, con posterior transferencia a título gratuito, un inmueble situado en la Avda. Pte. Bme. Mitre N° 2615, cuyos datos catastrales son Circ. 2, Secc. E fr. 1, Parc. 7D, Partida 31998. La citada transferencia se realizaba con cargo por parte LA SUPREMA CORTE de realizar obras para la instalación de dependencias judiciales en un plazo de 4 años.

2- Con fecha 10 de marzo de 2015, se suscribió una addenda al convenio referido, suspendiendo la donación acordada hasta la finalización de las obras, y asumiendo la Municipalidad la finalización de las obras.

3- Con fecha 18 de septiembre de 2014 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración Institucional entre las partes con la finalidad de obtener espacios físicos para la instalación en el partido de Avellaneda de órganos y dependencias judiciales.

Sentado ello, y dada la situación actual, corresponde la celebración del presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD junto con LA SUPREMA CORTE, a través del presente y atendiendo a sus respectivas competencias, se comprometen a tomar las medidas conducentes con el fin de proveer los recursos humanos, administrativos y de infraestructura necesarios para poner en funcionamiento el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, tal cual lo establece la ley N° 14.484, que dio lugar a la creación del mismo, y sus modificatorias, a fin de prestar un adecuado servicio de justicia en el referido partido.

SEGUNDA: En el marco de la Cláusula Segunda, inciso "a" del "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional" LA MUNICIPALIDAD cederá a LA SUPREMA CORTE el uso de los siguientes inmuebles; 1.- El edificio denominado "Beatriz Mendoza", ubicado en calle Carlos Pellegrini y calle Mariano Ferreyra, cuyos datos catastrales son Circ. 2, Secc. A, Fr. 2, Parc. 3G, Partida 130205, con la excepción de las oficinas que ocupará el laboratorio de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, ACUMAR, en un sector del segundo piso, el cual tendrá independencia física y de servicios públicos y un espacio correspondiente a LA MUNICIPALIDAD que se encuentra contiguo al edificio principal y con entrada independiente, tal como se indica en el plano obrante en el ANEXO 1 del presente. Este será el primer inmueble a entregar, en forma parcial. 2.- El tercer piso del edificio denominado "Polo Judicial ingreso Mitre" ubicado en Avda. Pte. Bme. Mitre N° 2615 de la ciudad de Sarandí, Partido de Avellaneda, datos catastrales, Circ. 2, Secc. E, Fr. 1, Parc. 7D, Partida 31998, el cual se encuentra en proceso de ampliación en el segundo y tercer piso, según el croquis del ANEXO 2. 3.- El mismo inmueble en el denominado "ingreso Dorrego", primer piso, tal como se indica en planos obrantes en ANEXO 3; y 4. El edificio denominado "ex Comisaría", ubicado en calle Las Flores N° 633 de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, datos catastrales Circ. 1, Secc. U, Manz. 35, Parc. 38, Partida 19982, tal como se indica en el ANEXO 4.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar los edificios mencionados en la Cláusula Segunda en condiciones generales de funcionamiento. La entrega de los edificios será parcial y progresiva, en la medida en que las obras se vayan completando tal cual lo proyectado y en un plazo máximo para la entrega de la totalidad de las superficies involucradas de 360 días, contados a partir de la fecha del presente. Cada entrega parcial o total de un inmueble deberá ser comunicada a la SUPREMA CORTE con una antelación de al menos 90 días.

Asimismo, una vez concluidas las obras en el inmueble ubicado en la avenida Pte. Bme. Mitre N° 2615, sobre calle "Dorrego de la ciudad de Sarandí, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA de la addenda contractual del 10 de marzo de 2015, la MUNICIPALIDAD arbitrará las medidas para efectivizar la donación del citado inmueble.

CUARTA: LA SUPREMA CORTE se compromete a disponer la puesta en marcha del Departamento Judicial Avellaneda Lanús, con la puesta en funcionamiento de los órganos que se instalarán en la planta baja y el primer piso del edificio denominado "Beatriz Mendoza".

En tomo a ello LA SUPREMA CORTE pone de manifiesto que allí funcionarán dos Tribunales en lo Criminal y dos Juzgados en lo Correccional, como así también dependencias de la Defensoría General Adjunta y de la Fiscalía General.

En lo sucesivo una vez recibida la comunicación establecida en el artículo anterior LA SUPREMA CORTE se compromete a informar a LA MUNICIPALIDAD dentro de los 30 días posteriores el destino específico que le dará a los inmuebles.

Asimismo, la SUPREMA CORTE se compromete a facilitar parte de los espacios recibidos de la MUNICIPALIDAD a la Procuración General para el funcionamiento de dependencias del Ministerio Público, conforme a los planos obrantes en los Anexos que forman parte del presente.

QUINTA: LA SUPREMA CORTE se compromete a completar el equipamiento de los edificios, consistente en el mobiliario, red eléctrica estabilizada, cableado informático, equipamiento de sistemas informáticos y conectividad, centrales

telefónicas, como así también toda mejora vinculada al servicio.

SEXTA: LA SUPREMA CORTE notificará oportunamente a LA MUNICIPALIDAD, los nombres de los profesionales de los organismos técnicos competentes que tendrán a su cargo la verificación y supervisión de la ejecución y finalización de las obras indicadas en la cláusula segunda, constatando su adecuación a los proyectos desarrollados.

SEPTIMA: Los contratos de Comodato correspondientes se celebrarán por el término de cinco (5) años, contados a partir de la recepción total del último de los inmuebles en condiciones de uso, esto es, finalizadas las obras de adecuación respectivas. Dicho término se prorrogará automáticamente por igual período, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad no menor a los ciento veinte (120) días de la fecha de su vencimiento.

OCTAVA: LA SUPREMA CORTE, una vez recepcionados los inmuebles de conformidad a lo establecido en las cláusulas precedentes, se compromete a asumir las siguientes obligaciones: I) Gestionar ante los organismos prestadores de servicios el cambio de denominación del usuario, para ello previamente la MUNICIPALIDAD deberá garantizar que hasta la fecha de entrega no se registran deudas en cada uno de los servicios. II) Abonar los consumos que de los mismos surjan III) Ejecutar todas las tareas que surjan de un correcto mantenimiento edificio y que sean necesarias a los fines de preservar el estado de los inmuebles, haciéndose cargo de los costos derivados de los mismos.

NOVENA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción.

DECIMA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente convenio, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

ANEXO II

CONVENIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA LANUS, ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS.

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel Fernando Soria, con domicilio legal en Avenida 13 entre calles 47 y 48, primer piso, de la ciudad de la Plata, en adelante LA SUPREMA CORTE por una parte y por la otra la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente Municipal, Sr. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD acuerdan celebrar el presente Convenio, en el contexto del "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional", suscripto el 4 de septiembre de 2014 y teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de septiembre de 2014 se suscribió un convenio marco de colaboración institucional entre las partes con la finalidad de obtener espacios físicos para la instalación en el partido de Lanús de órganos y dependencias judiciales.

Sentado ello, y dada la situación actual, corresponde la celebración del presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD junto con LA SUPREMA CORTE, a través del presente y atendiendo a sus respectivas competencias, se comprometen a tomar las medidas conducentes con el fin de proveer los recursos humanos, administrativos y de infraestructura necesarios para poner en funcionamiento el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, tal cual lo establece la ley N° 14.484, que dio lugar a la creación del mismo, y sus modificatorias, a fin de prestar un adecuado servicio de justicia en el referido partido.

SEGUNDA: En el marco de la Cláusula Segunda, inciso "a" y "b" del "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional" LA MUNICIPALIDAD cederá a LA SUPREMA CORTE el uso de los siguientes inmuebles; 1.- El edificio ubicado en calle José P. Albarracín N° 2389, de la ciudad de Lanús Oeste, cuyos datos catastrales son Circ. 2, Secc. N, Fr. 0, Parc. 7, Letra A, con la excepción de las oficinas que ocupará la propia Municipalidad, en un sector de la planta baja, tal como se indica en el ANEXO 1 del presente, el cual tendrá independencia física y de servicios públicos. Este será el primer inmueble a entregar, en forma parcial. 2.- La planta baja del edificio ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3980 de la ciudad de Lanús Este, Partido de Lanús, datos catastrales, Circ. 1, Secc. J, Manz. 23, Parc. 25, Partida 025-23075, Según croquis del ANEXO 2.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a entregar los edificios mencionados en la Cláusula Segunda en condiciones generales de funcionamiento. La entrega de los edificios será parcial y progresiva, en la medida en que las obras se vayan completando tal cual lo proyectado y en un plazo máximo para la entrega de la totalidad de las superficies involucradas de 360 días, contados a partir de la fecha del presente. Cada entrega parcial o total de un inmueble deberá ser comunicada a la SUPREMA CORTE con una antelación de al menos 90 días. -

CUARTA: LA SUPREMA CORTE se compromete a disponer la puesta en marcha del Departamento Judicial Avellaneda Lanús. con la puesta en funcionamiento de los órganos que se instalarán en la planta baja y el primer piso del edificio denominado "Beatriz Mendoza" de la ciudad de Avellaneda.

En lo sucesivo una vez recibida la comunicación establecida en el artículo anterior LA SUPREMA CORTE se compromete a informar a LA MUNICIPALIDAD dentro de los 30 días posteriores el destino específico que le dará a los inmuebles.

Asimismo, la SUPREMA CORTE se compromete, a facilitar parte de los espacios recibidos de la MUNICIPALIDAD a la Procuración General para el funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

QUINTA: LA SUPREMA CORTE se compromete a completar el equipamiento de los edificios, consistente en el mobiliario, red eléctrica estabilizada, cableado informático, equipamiento de sistemas informáticos y conectividad, centrales telefónicas, como así también toda mejora vinculada al servicio.

SEXTA: LA SUPREMA CORTE notificará oportunamente a LA MUNICIPALIDAD, los nombres de los profesionales de los

organismos técnicos competentes que tendrán a su cargo la verificación y supervisión de la ejecución y finalización de las obras indicadas en la cláusula segunda, constatando su adecuación a los proyectos desarrollados.

SEPTIMA: Los contratos de Comodato correspondientes se celebrarán por el término de cinco (5) años, contados a partir de la recepción total del último de los inmuebles en condiciones de uso, esto es, finalizadas las obras de adecuación respectivas. Dicho término se prorrogará automáticamente por igual período, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad no menor a los ciento veinte (120) días de la fecha de su vencimiento.

OCTAVA: La SUPREMA CORTE, una vez recepcionados los inmuebles de conformidad a lo establecido en las cláusulas precedentes, se compromete a asumir las siguientes obligaciones: I) Gestionar ante los organismos prestadores de servicios el cambio de denominación del usuario, para ello previamente la MUNICIPALIDAD deberá garantizar que hasta la fecha de entrega no se registran deudas en cada uno de los servicios. II) Abonar los consumos que de los mismos surjan III) Ejecutar todas las tareas que surjan de un correcto mantenimiento edificio y que sean necesarias a los fines de preservar el estado de los inmuebles, haciéndose cargo de los costos derivados de los mismos.

NOVENA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción.

DECIMA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente convenio, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Eduardo Néstor De Lazzari, Luis Esteban Genoud, Eduardo Julio Pettigiani, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Trabucco, Matías José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Modifica la Cláusula Segunda del texto del Convenio a suscribir con la Municipalidad de Lanús, inserto en el Anexo II de la Resolución de Corte N° 1004/20.

Res. N° 1107

Ref. Expte. SPL N° 11/12

VISTO: la Resolución de este Tribunal N° 1004 de fecha 24 de septiembre del corriente año, por la cual se aprobaron los textos de los convenios específicos a suscribir para la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, por intermedio de los cuales los Municipios se comprometen a entregar inmuebles para tal cometido (Anexos I y II) y,

CONSIDERANDO:

Que, en función de las conversaciones mantenidas con el Municipio de Lanús, luego del dictado de la citada Resolución surgió la posibilidad de adecuar la planta baja del inmueble ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3980 de esa ciudad, para emplazar un órgano jurisdiccional del fuero penal.

Que teniendo en cuenta el informe realizado por el Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia de la Secretaría de Planificación, sobre la aptitud de la propiedad mencionada, se recomienda la posibilidad de instalar un juzgado en lo correccional.

Que atento el Convenio aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 1004/20 aún no ha sido suscripto, deviene conveniente, previamente, adecuar el texto de la cláusula segunda del referido instrumento, a los efectos de contemplar la situación precedentemente expuesta.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y atento lo dispuesto por la Ley 14.484 y sus modificatorias, y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar la Cláusula Segunda del texto del Convenio a suscribir con la Municipalidad de Lanús, inserto en el Anexo II de la Resolución de Corte N° 1004/20, la que quedará redactado de la siguiente manera:

“SEGUNDA: En el marco de la Cláusula Segunda, inciso “a” y “b” del “Convenio marco de Colaboración y Cooperación Institucional” la MUNICIPALIDAD cederá a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, el uso de los siguientes inmuebles: 1- El edificio ubicado en calle Jose P. Albarracin N° 2389, de la localidad de Lanús Oeste, cuyos datos catastrales son Circ. 2, Secc. N, Fr. O, Parc. 7, Letra A, con la excepción de las oficinas que ocupará la propia Municipalidad, en un sector de la planta baja, tal como se indica el en Anexo 1 del presente, el cual tendrá independencia física y de servicios públicos. 2- El Edificio ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3980 de la localidad de Lanús Este, siendo sus datos catastrales. Circ. 1, Secc. J, Manz.23, Parc. 25, Partida 025-23075. En la planta baja del mismo funcionarán dependencias del Fuero Penal de la Jurisdicción Administración de Justicia, y en su primer piso, se emplazarán dependencias de la Defensoría General, conforme el croquis del Anexo 2.”

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Suprema Corte y en el Boletín Oficial.

Hilda Kogan, Eduardo Néstor De Lazzari, Luis Esteban Genoud, Eduardo Julio Pettigiani, Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres. Ante Mí: **Néstor Trabucco, Matías José Álvarez.**

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón”	Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.

“La Vanguardia”

Calle 6 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora”	Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo”	calles 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios” Calle 62 n° 2486 – Necochea.

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión” Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Heraldo”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.

“La Demanda”

Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido
temporariamente Art. 7º Ac. 3103

“La Voz”

Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871

(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)
A partir del 21 de octubre de 2017

\$972

Acuerdo 3869

(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593)
A partir del 01 de septiembre de 2017

\$664

Acuerdo 3867

A partir del 01 de diciembre de 2016

\$546

A partir del 01 de enero de 2017

\$557

A partir del 01 de marzo de 2017

\$601

A partir del 01 de agosto de 2017

\$634

A partir del 01 de septiembre de 2017

\$664

Acuerdo 3890

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de diciembre de 2017

\$1000

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de diciembre de 2017

\$683

Acuerdo 3903

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de julio de 2018

\$1150

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de julio de 2018

\$785

Acuerdo 3909

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de septiembre de 2018

\$1190

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de septiembre de 2018

\$813

Acuerdo 3913

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de octubre de 2018

\$1300

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de octubre de 2018

\$888

Acuerdo 3918

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de diciembre de 2018

\$1320

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de diciembre de 2018

\$902

Acuerdo 3935

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de marzo de 2019

\$1419

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de marzo de 2019

\$969

Acuerdo 3945

(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de julio de 2019

\$1643

(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de julio de 2019

\$1123

Acuerdo 3947

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 01 de julio de 2019

\$1651

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de julio de 2019

\$1128

Acuerdo 3953

(Art. 9 de la ley 14967)

A partir del 01 de septiembre de 2019

\$1716

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de septiembre de 2019

\$1172

Acuerdo 3972

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 01 de marzo de 2020

\$1870

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de marzo de 2020

\$1278



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica